

## REGLAMENTO DEL INTERNADO DE MEDICINA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### OBJETIVO

**Artículo 1.** El presente Reglamento establece las normas de conducta y de adiestramiento básico que deben seguir en el Hospital Regional de Moquegua, los estudiantes del último año de la Carrera de Medicina, en cumplimiento de la currícula universitaria, la misma que constituye el Internado en Ciencias de la Salud.

Durante este periodo de formación y de acuerdo con la tradición y la normatividad vigente, dichos estudiantes serán denominados Internos de Medicina Humana.

##### FINALIDAD

**Artículo 2.** Establecer las normas y procedimientos que se deben aplicar, durante el tiempo que dure el Internado de los Estudiantes de Medicina Humana para su formación Pre - Profesional.

##### BASE LEGAL

**Artículo 3.** El Reglamento de Internado se ampara en los siguientes Dispositivos Legales:

- Artículo 18. de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23733 Ley Universitaria
- Ley N° 26842 Ley General de la salud.
- Ley 27657 Ley del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA – Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 014-2002 – Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Salud.
- Ley 27209 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM , Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa
- Ley 28496, Ley que modifica la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Legislativo N° 739 Normas mínimas de exigencia académica a fin de facilitar la obtención de grados académicos.
- Resolución Ministerial N° 0132-92-SA-P, que aprueba el Reglamento de control de asistencia y permanencia del personal del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, Aprueban creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.

## CAPITULO II

### CONFORMACION DEL COMITÉ HOSPITALARIO DE INTERNADO

**Artículo 4.** El Comité Hospitalario de Internado del Hospital Regional de Moquegua esta conformado por los siguientes miembros:

1. Coordinador de Internado de Medicina del Hospital Regional Moquegua.
2. El (La) Director(a) Ejecutivo(a) del HRM o su Representante, quien lo preside.
3. El Jefe de la Unidad de Docencia e Investigación.
4. El Jefe del Servicio de Cirugía General.
5. El Jefe del Servicio de Medicina Interna.
6. El Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia.
7. El Jefe del Servicio de Pediatría.
8. El Jefe del Servicio de Emergencia.
9. El Delegado de los Internos de Medicina Humana, quien será elegido en forma democrática por votación universal y secreta, a quien se le otorgará su acreditación respectiva.



Cuando las circunstancias lo ameriten y a juicio del Comité Hospitalario de Internado podrá incorporarse a este Comité, de manera temporal, con derecho a voz pero no a voto, el Coordinador Universitario de Internado respectivo.

## CAPITULO III

### CARACTERISTICAS

**Artículo 5.** El Internado de medicina en el Hospital Regional de Moquegua lo realizan los estudiantes que se encuentran cursando el último año de estudios en las diversas Facultades de Ciencias de la Salud que cuentan con un Convenio Específico firmado con el Hospital. El numero de vacantes para la realización del Internado en el Hospital, serán las que éste ofrece a las Universidades según convenios vigentes o posibilidad del Hospital, siendo estas 12 plazas, de las cuales 10 son rentadas y 02 ad honorem.

**Artículo 6.** En el presente Reglamento se describen los objetivos, funciones, actividades, derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones, de los Internos de medicina, que son de necesario y obligatorio cumplimiento.

**Artículo 7.** El presente Reglamento será revisado semestralmente por la Unidad de Docencia e Investigación, quien elevará a la Dirección General, las propuestas de enmienda o modificación, las que serán aprobadas mediante Resolución Directoral.

**Artículo 8.** Para el internado en Medicina Humana los estudiantes elegirán las plazas por el sistema de orden de méritos, para lo cual la Universidad correspondiente enviará el listado de sus alumnos con sus promedios ponderados. La elección de Servicios es por orden de méritos y/o por necesidad de servicio, por lo tanto una vez realizada, no procederá ningún tipo de cambio.

**Artículo 9.** El programa de Internado Médico, según la Currícula Universitaria tiene una duración programada de 12 meses calendario, dividido en cuatro (04) rotaciones por los Departamentos de Medicina, Cirugía General, Ginecología Obstetricia y Pediatría, con una duración de 3 meses cada una, durante estos periodos y de acuerdo a la rotación respectiva, el interno de Medicina Humana será programado para rotaciones por el Departamento de Emergencia. Cada Departamento debe de alcanzar la programación de rotaciones dentro de sus servicios al Comité de Docencia e Investigación y coordinador de internos para su monitoreo. Excepcionalmente la



duración de estas rotaciones podrá ser modificada previa sustentación respectiva en coordinación con el Comité de Docencia e Investigación.

**Artículo 10.** El periodo de Internado se desarrollará en forma ininterrumpida, salvo causas justificadas, debidamente documentadas, y se dará inicio el 1° de Enero de cada año, con una etapa de Pre Internado, en la que recibirán el proceso de inducción respectivo, dando término el 31 de Diciembre.

**Artículo 11.** La asistencia de los Internos de Medicina Humana es obligatoria y será estrictamente controlada según el Sistema de Control que señale la Unidad de Personal. Esta disposición rige tanto para la asistencia a los servicios respectivos como para la asistencia al Servicio de Emergencia. Los horarios de asistencia y permanencia en el Hospital son señalados en el artículo 13 del presente Reglamento. La inasistencia injustificada de los Internos en un porcentaje mayor al 5 %, acumulativa durante su rotación, originará la cancelación de dichas rotación, eximiéndose el Hospital de las responsabilidades académicas que pudieran derivarse de esta situación. Adicionalmente el Hospital establece una categoría de sanciones, las que serán detalladas en el presente reglamento.



El control de asistencia de los Internos de Medicina será remitida a la Unidad de Docencia e Investigación por la Unidad de personal y/o el Jefe de Departamento respectivo, debiendo asimismo reportar las inasistencias o tardanzas, a fin de aplicar las medidas correctivas a que hubiera lugar.

**Artículo 12.** Las Licencias por motivos estrictamente justificados deberán ser dirigidas, con visto bueno del Jefe del Servicio y elevada al Coordinador de Internos quien coordinará con Jefes de Guardia y los respectivos reemplazos, siendo aprobado se eleva a la Unidad de personal de Hospital Regional de Moquegua.

**Artículo 13.** El horario para la realización del internado es a dedicación exclusiva de 07:00 horas a 18:00 horas de lunes a sábado. El horario de asistencia y permanencia nunca será menor del anteriormente señalado. Sin embargo, podrá adecuarse dependiendo de las necesidades de los diferentes servicios

**Artículo 14.** La asistencia los días Domingos y feriados serán de acuerdo al horario establecido, según la necesidad de aprendizaje del interno y necesidades del Servicio. El jefe de Servicio podrá disponer descanso los días Domingo y feriados dejando en el Servicio mínimo dos (2) internos.

**Artículo 15.** La inasistencia justificada por motivos de salud, que excedan de 10 días significará la prolongación del internado Médico por el mismo tiempo que dure la licencia por enfermedad.

**Artículo 16.** La rotación y asistencia al Servicio de Emergencia es obligatoria, la inasistencia será sancionada de acuerdo a la escala de sanciones disciplinarias establecidas en el presente Reglamento, lo que será comunicado a la Oficina de Personal para que se adopte las provisiones correspondientes, para el caso de los Internos rentados. El horario de entrada a Emergencia es de 7:00 a.m. (turno día) o 7:00 p.m. (turno noche) de acuerdo al turno que le corresponda. Será considerado tardanza si se ingresa 15 minutos después. El interno deberá permanecer en el servicio de Emergencia durante todo su turno.

**Artículo 17.** Los Internos de Medicina Humana podrán realizar cambios en sus respectivos turnos programados de rotación por el Servicio de Emergencia, únicamente en situaciones especiales y plenamente justificadas, la solicitud para efectuar dichos cambios deberá realizarse con la debida anticipación (no menor de 24 horas en los turnos de Lunes a Jueves y no menor de 48 horas en los turnos de



viernes a domingo), señalando claramente al reemplazante y validando la aceptación del cambio con la firma de los interesados. El Cordinador del Internado autorizara dichos cambios, los que serán comunicados oportunamente al Servicio de Emergencia y a la Unidad de Personal. Para la autorización se requiere que el documento de cambio lleve la firma de los Jefes de Departamento y Servicio correspondientes.

## CAPÍTULO IV

### DISTRIBUCIÓN, CAPACITACION Y FUNCIONES

**Artículo 18.** Los señores Internos que elijan al Hospital como sede de su Internado forman un solo grupo de trabajo denominado Internos del Hospital Regional de Moquegua.

**Artículo 19.** La distribución de pacientes para los Internos de Medicina Humana en los diferentes servicios se hará en forma equitativa.

**Artículo 20.** Los internos de Medicina Humana serán distribuidos en los distintos servicios de acuerdo a lo establecido por el Comité de Docencia e Investigación, en coordinación con los jefes de Servicios y los Coordinadores de Internado designados por cada Universidad en concordancia con lo anteriormente estipulado.

**Artículo 21.** La capacitación y aprendizaje Pre-profesional del Interno de Medicina Humana debe darse en los ámbitos académicos, asistenciales y de investigación. El Hospital proporciona el ámbito asistencial y académico y contribuye en la medida de sus posibilidades, en el desarrollo del ámbito de investigación. Los Tutores académicos de los señores Internos, si bien pertenecen al staff médico del Hospital Regional de Moquegua, no son supervisados en su actividad académica por las autoridades del Hospital. Esta labor corresponde a las autoridades designadas por las universidades correspondientes. Sin embargo, la Dirección Ejecutiva del HRM mediante el Comité de Docencia e Investigación enfatizan la necesidad del desarrollo adecuado y continuo de la actividad académica dirigida específicamente a los internos de Medicina Humana.

**Artículo 22.** Las actividades asistenciales se realizan en los diferentes servicios del Hospital, de acuerdo al Programa de Rotación. Los Médicos Asistentes de la especialidad apoyarán en la supervisión de las actividades asistenciales y académicas, en la medida de las obligaciones y responsabilidades que les competen, teniendo en cuenta la importancia de la formación Pre-profesional del Interno de Medicina Humana y de las otras profesiones de la salud, respecto de los pacientes que están bajo su cuidado.

**Artículo 23.** Los internos de Medicina Humana tomarán parte en la realización de todas las actividades de índole asistencial: confección adecuada y oportuna de Historias Clínicas, evaluación Clínica de los pacientes bajo su cargo, visitas diarias, trámite relacionados al manejo eficiente de la problemática global del paciente, evaluación pre-operatoria, intervención quirúrgica, exámenes especiales, controles post operatorios y epicrisis. Todas estas actividades deben ser supervisadas mediante la modalidad de supervisión en servicio, por el Jefe del Servicio, tutor Académico o Médico responsable del paciente, colocando su firma y sello en cada acto médico que suscriba en la Historia Clínica.

**Artículo 24.** En relación a las actividades científicas – académicas y dentro del espíritu señalado en los artículos 21 y 22, el Interno participará activa y obligatoriamente en las reuniones clínicas del servicio en el que este programado y en forma general las



programadas en el Hospital, presentando temas de revisión clínica, quirúrgica y/o terapéutica, revisión de artículos de revistas, presentación de casos clínicos, reuniones sobre mortalidad y complicaciones u otras que pudieran ser programadas por necesidades del Servicio.

**Artículo 25.** La atención en el Departamento de Emergencia por sus implicancias Civiles, Penales y Administrativas (celeridad diagnóstica, terapéutica y preservación de la vida y la salud) contribuye a la formación pre-profesional del Interno de Medicina. Los Internos de Medicina Humana que se encuentren de guardia en Emergencia realizarán sus actividades siempre bajo la supervisión del jefe de Equipo de la Especialidad, el Jefe de Guardia del Servicio de Emergencia y/o Jefe del Departamento de Emergencia, quienes señalarán las actividades que deben llevar a cabo. Adicionalmente se encuentran jerárquicamente bajo las órdenes de los Médicos de guardia de la especialidad, quienes podrán ordenar al Interno de Medicina Humana la realización de actividades específicas.

Los Internos de Medicina Humana están prohibidos de expedir recetas, firmar las Historias Clínicas, (en las evoluciones y confección de la Historia Clínica solamente deben de colocar su nombre) así como brindar información respecto del estado de salud de los pacientes, estos actos médicos, bajo responsabilidad, son funciones de los Tutores Académicos o Médicos Asistentes, según corresponda.

**Artículo 26.** El control de la asistencia de los Internos de Medicina Humana en el Departamento de Emergencia, se llevará a cabo mediante la firma en los partes diarios en cada departamento. La inasistencia del Interno de Medicina Humana será comunicada por el Jefe de Guardia a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación para que se adopten las medidas administrativas correspondientes.

**Artículo 27.** El Interno de Medicina Humana durante el período que dure su internado, debe adquirir habilidades y destrezas médicas durante su rotación en la Sala de Operaciones, desempeñará secuencialmente como instrumentista, segundo ayudante, primer ayudante y excepcionalmente como cirujano según lo juzgue conveniente el Jefe de Servicio, Cirujano, Ginecólogo que se encuentre a cargo del acto operatorio, quien será responsable por la autorización y los actos médicos que realice el Interno de Medicina Humana, exclusivamente, en el Centro Obstétrico deberá desempeñarse de acuerdo a lo programado para adquirir las competencias y metas establecidas en el servicio (atención mínima de 15 partos).

En lo que concierne a las actividades formativas durante las rotaciones en los Departamentos de Medicina Interna y Pediatría, el Interno de Medicina Humana deberá familiarizarse con el diagnóstico y manejo terapéutico de las patologías más frecuentes en este sentido, deberá entrenarse en procedimientos diagnósticos, siempre bajo la estricta supervisión del Jefe de Servicio, Tutor Médico, o Médico Asistente quienes serán responsables de los actos médicos que los Internos de Medicina Humana realicen.

**Artículo 28.** Para su mejor desempeño queda entendido que en Sala de Operaciones, Centro Obstétrico, los Internos de Medicina Humana serán dirigidos y supervisados por el Cirujano responsable del acto quirúrgico. El Interno de Medicina Humana deberá estar preparado 15 minutos antes de la hora programada para la intervención quirúrgica. Al término de ésta el Interno deberá leer el reporte operatorio que ha sido redactado, firmado y sellado por el Cirujano responsable; redactará las ordenes de laboratorio, imágenes, anatomía patológica u otras pertinentes para el adecuado manejo post operatorio, las que deben ser firmadas y selladas por el Jefe del Servicio, Tutor Médico o Médico Asistente; vigilarán estrictamente la evolución clínica quirúrgica del paciente y consultará las órdenes e indicaciones médicas inmediatas y mediatas.



La inasistencia al Centro Quirúrgico deberá ser comunicada al Jefe de Servicio, quien informará al Departamento respectivo y al Coordinador del Internado para que tome las acciones correspondientes, con participación del Comité de Docencia e Investigación.

Queda expresamente establecido que tanto en lo que concierne a la actividad asistencial en Centro Quirúrgico como durante las rotaciones por los Departamentos de Medicina Interna, Cirugía, Pediatría y Gineco Obstetricia, el Interno de Medicina Humana debe solicitar al Jefe de Servicio, Tutor Médico o Médico Asistente responsable del paciente, registre su firma y sello en las evoluciones y ordenes médicas, imágenes y otras ordenes médicas, sin excepción.

**Artículo 29.** Las actividades académicas están orientadas a incrementar el nivel científico académico del Interno de Medicina Humana, se desarrollarán dentro del Hospital y estarán a cargo del Coordinador de Internado y responsable en cada departamento; estas deberán efectuarse, en la medida de lo posible, después de finalizadas las actividades asistenciales.



**Artículo 30.** El Hospital no se sustrae a su vocación formativa y estimula la realización de actividades académicas en los diferentes servicios programados por el Jefe del Servicio. La asistencia a las mencionadas actividades es obligatoria para los Internos de Medicina Humana, así como su participación activa. El Interno de Medicina Humana podrá asistir a otras actividades científicas académicas (Congresos, Cursillos, Cursos u otros), con la autorización del Jefe de Servicio y con el visto bueno del Comité de Docencia e Investigación; y sin desvincularse de sus actividades inherentes a la atención de los pacientes que le han asignado. La asistencia y participación activa en las actividades científicas constituyen puntos de referencia para la calificación al término del Internado Médico.



**Artículo 31.** Los internos de Medicina presentaran obligatoriamente al hospital, a través de la Unidad de Apoyo a la docencia e Investigación un proyecto de investigación, el cual será evaluado trimestralmente por el área de investigación de nuestro hospital, el cual debe ser culminado al final del tercer trimestre.

## CAPITULO V

### EVALUACION

**Artículo 32.** Las actividades asistenciales y académicas llevadas a cabo por el Interno de Medicina Humana deben ser sometidas a un necesario proceso de evaluación. Este deberá reflejar cabalmente el grado de adquisición de habilidades durante la rotación correspondiente, así como otros aspectos de similar importancia; asistencia y puntualidad, sentido de responsabilidad, relaciones interpersonales, participación en las actividades programadas, criterios clínicos y terapéuticos, decoro y ética. El proceso de evaluación debe ser permanente y será de responsabilidad del Jefe de Servicio del Médico Asistente y/o del Tutor Académico. La evaluación al final de cada rotación, o en su defecto al final del internado deberá ser enviada a la Unidad de Docencia e Investigación para su validación, siendo éste requisito para la obtención de la Constancia de Internado.

**Artículo 33.** Tal como queda expresado en el artículo 35, inciso e), el Comité de Docencia e Investigación podrá retrasar la entrega de la nota final si el Interno de Medicina hubiere incurrido en faltas (inasistencia injustificada, o faltas graves de otra índole) o inasistencia por motivos de salud mayor de 10 días que obliguen a la prolongación de su periodo de Internado.

## CAPITULO VI

### FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 34.** Se consideran faltas leves, posibles de sanción, las siguientes:

- a) Impuntualidad esporádica.
- b) Error reiterativo en la confección de la Historia Clínica.
- c) Inasistencia a las actividades asistenciales y/o académicas programadas.
- d) Permitir el ingreso de otras personas no autorizadas o ajenas a la institución a los ambientes de vivienda de los internos.
- e) Negligencia en el acatamiento y/o ejecución de órdenes emanadas por niveles Jerárquicos superiores.

**Artículo 35.** Se consideran faltas graves, posibles de sanción:



- a) Incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de los superiores, del personal jerárquico y/o de los compañeros de labor, o de los pacientes.
- b) Inasistencia injustificada y reiterativa al Hospital o al Servicio de Emergencia.
- c) Comportamiento inadecuado dentro del Servicio o en los ambientes Hospitalarios (ebriedad, conducta antisocial, violenta, conducta inmoral)
- d) Participación en actos dolosos y/o negligencia que afecten la infraestructura, instalaciones, equipo, material o personal del Hospital.
- e) Percibir retribución de terceros para realizar u omitir actos de servicio.
- f) Realizar actividades de política partidaria dentro de las instalaciones del Hospital Regional de Moquegua.
- g) Emitir opinión a través de medios de comunicación social sobre asuntos del Estado, salvo autorización expresa de la autoridad.
- h) Impedir el funcionamiento del servicio público.
- i) Las demás que señalen las Leyes para los Funcionarios y Servidores Públicos en lo que les alcance.



**Artículo 36.** La gravedad de la falta cometida será evaluada sumariamente por el Comité Hospitalario de Internado Médico. Los Internos de Medicina Humana y de otras carreras profesionales podrán presentar su descargo en un plazo no mayor de 24 horas después de notificados. La sanción dispuesta que podría alcanzar hasta la suspensión definitiva, será elevada acompañada de la documentación pertinente a la Dirección Ejecutiva del Hospital. Los descuentos por inasistencia o tardanza no tienen carácter disciplinario.

La escala de sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta, son las siguientes:

- a) Amonestación Escrita, dirigida al Interesado, al Coordinador de Internado Médico u otra carrera profesional de la Universidad correspondiente, a la Autoridad Universitaria competente y al Decano de la Facultad de Medicina. La amonestación escrita se adjuntará a la hoja de calificación final y deberá repercutir en la nota final en los ítems correspondientes.
- b) En el caso de tardanza o inasistencia, se procederá al descuento pecuniario de acuerdo al Reglamento de Control de Asistencia para el Personal del Ministerio de Salud. (rentados)
- c) Suspensión temporal sin goce de haberes (a los rentados) y suspensión temporal (no rentados) y con comunicación escrita dirigida al Interesado, al Coordinador de Internado de la Universidad correspondiente, a la Autoridad universitaria competente y al Decano de la Facultad de Medicina.
- d) Retención de la hoja de calificación final de Internado.

- e) Cancelación del período de Internado con comunicación escrita dirigida al interesado, al Coordinador de Internado Médico de la Universidad correspondiente, a la Autoridad Universitaria competente y al Decano de la Facultad de Medicina.
- f) Proceder a solicitar la denuncia correspondiente ante el fuero judicial respectivo, usando canales legales administrativos.

Las faltas que por la naturaleza de su gravedad, rebasen el ámbito de decisión de la Unidad de Docencia e Investigación y del Comité Hospitalario de Internado Médico serán comunicadas oportunamente a la Dirección Ejecutiva del Hospital Moquegua acompañadas de las conclusiones del proceso investigatorio y las recomendaciones pertinentes.

Estas disposiciones también se aplican a los internos de las otras especialidades.

**Artículo 37.** En relación al inciso b) del artículo 35, el mecanismo de sanción incluye:

- a) La inasistencia injustificada al Servicio donde debe realizar su rotación, significa amonestación oral para la primera vez, equivalente a 5 días de suspensión de las actividades del internado Médico, la segunda vez amonestación escrita de acuerdo a lo especificado en el artículo 34 inciso a) que equivale a 10 días de suspensión de las actividades del internado y de ser reiterativa, por tercera vez, suspensión de la rotación respectiva, por ser equivalente a 15 días de suspensión de las actividades del internado Médico.
- b) La inasistencia injustificada al Departamento de Emergencia, por ser falta grave, significa, la primera vez, amonestación escrita de acuerdo a lo especificado en el artículo 34 inciso a) que equivale a 10 días de suspensión de las actividades del internado, de reiterarse, suspensión de la rotación respectiva, por ser equivalente a 15 días de suspensión de las actividades del internado Médico.
- c) Las suspensiones que excedan de 15 días a más significara la suspensión de la rotación respectiva.

La prolongación del periodo de Internado Médico a que hubiese lugar no será rentado y sin derecho a residencia y alimentación.

Las anteriores sanciones disciplinarias estarán acompañadas de las sanciones pecuniarias a que haya lugar y que serán ejecutadas por la Unidad de Personal del Hospital en coordinación con la Unidad de Tesorería.

La inasistencia deberá ser comunicada por el jefe de servicio en el cual rota el interno, a la Unidad de Apoyo a la docencia e Investigación y a la Unidad de Personal, en el mismo día de verificada la inasistencia o el primer día útil inmediato al de la inasistencia.

Toda llamada de atención que se realice al interno en los servicios o departamentos en los que rote, deberán ser comunicados al Coordinador General del Internado del Hospital, al Coordinador de internado de las Universidades respectivas y al Comité de Docencia e Investigación, para su respectivo registro, y deberá ser tomado en cuenta para la evaluación en los ítems respectivos.

En razón que los señores internos carecen de legajos en este Hospital debido a la naturaleza las faltas cometidas si es que las hubiera durante su Internado deberán reflejarse en la nota final de la rotación. Así mismo, existirá el Registro de Quejas y Sanciones en el formato respectivo, en la Unidad de Docencia e Investigación, bajo ningún motivo se calificará al Interno antes del término de su rotación.




**Artículo 38.** La mencionada escala de sanciones será de estricta aplicación tanto para los Internos de Medicina Humana rentados, como para aquellos que se acojan a la modalidad de Internado Médico Ad Honorem. La misma disposición rige para los Internos de Medicina Humana que no perteneciendo a la Sede de Internado Médico del Hospital Regional de Moquegua, realicen rotaciones parciales en este Hospital.


## CAPITULO VII

### OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS

**Artículo 39.** Los internos de Medicina Humana y de otras carreras profesionales de la salud están obligados a:

- 
- a) Cumplir estrictamente todas las disposiciones del presente Reglamento.
  - b) Desempeñar sus funciones con responsabilidad y dedicación, orientados permanentemente a la consecuencia de los objetivos del periodo de Internado Médico, y de otras carreras profesionales de la salud.
  - c) Matricularse en la Universidad respectiva en el año correspondiente al del periodo de Internado Médico.
  - d) Cumplir con las actividades asistenciales y académicas, incluyendo las rotaciones en el Departamento de Emergencia.
  - e) Los internos rentados entregaran sus documentos en la Unidad de Personal del Hospital al inicio de su periodo de Internado Médico, para que este trámite el pago respectivo.
  - f) Exigir al Jefe de Servicio, Tutor Médico, Médico Asistente, la respectiva firma y sello, después de los actos Médicos o evoluciones que se registren en la Historia Clínica de los pacientes.
  - g) Tratar al paciente con dedicación, cortesía, oportunidad y con profundo respeto a su dignidad.

**Artículo 40.** Los Internos de Medicina Humana están prohibidos de:

- 
- a) Realizar las evoluciones de los pacientes sin la autorización del Jefe de Servicio, médico Tutor, Médico Asistente o Médico Residente, responsable del paciente.
  - b) Practicar actos médicos a los pacientes sin la autorización del Jefe de Servicio, Médico Tutor, Médico Asistente, Médico Residente, responsable del paciente.
  - c) Registrar en las Historias Clínicas las evoluciones o actos médicos practicados a los Pacientes, sin que al final de cada uno de ellos cuente con la firma y sello del Jefe de Servicio, Médico Tutor o Médico Asistente, responsable del paciente.
  - d) Redactar el Informe Operatorio, ya que esto es responsabilidad exclusiva del Cirujano responsable del acto Operatorio.
  - e) Realizar funciones que son de exclusiva responsabilidad de los Médicos Asistentes, de otros Profesionales de la Salud o que por la naturaleza de la Función Pública le corresponda a un Servidor o Funcionario Público.
  - f) Brindar información respecto al estado de los pacientes o de los tratamientos aplicados a ellos, esto sólo lo puede realizar el profesional tratante, el Jefe de Servicio o Jefe de Guardia.

**Artículo 41.** A los Internos de Medicina Humana del Hospital Regional de Moquegua, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Participación irrestricta en todas las actividades asistenciales y académicas programadas por el Servicio de rotación o por el Hospital.
- b) Recibir orientación asistencial y/o académica.

- c) Acogerse al beneficio de alimentación proporcionada por el Hospital, para los internos durante toda su permanencia en el hospital.
- d) No ser cambiados de colocación, ni recibir funciones distintas a las de Internado Médico en el Hospital Regional de Moquegua, salvo en situaciones de emergencia, declarada por el Centro de Operaciones de Emergencia.
- e) Elegir, mediante voto universal y secreto, a un Interno de Medicina Humana como su representante ante el Comité Hospitalario de Internado Médico.
- f) Recibir una retribución pecuniaria mensual (internos rentados).
- g) Otorgarle un (01) Carné de Identificación Personal que le permita el acceso a los servicios y demás ambientes del Hospital, previo pago en caja; salvo orden expresa en Contrario emitida por la Unidad de Docencia e Investigación o por la Dirección Ejecutiva del Hospital.

## CAPITULO VIII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

**Artículo 42.** Todas las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Unidad de Docencia e Investigación y el Comité Hospitalario de Internado Médico; cuando el caso lo requiera, por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua

**Artículo 43.** El presente Reglamento entrará en vigencia luego de su aprobación por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua.

## CAPITULO IX

### DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACION DEL INTERNADO

- a) La adjudicación de plazas de internado sólo se realiza a través del Comité de Docencia e Investigación, con autorización de la Dirección Ejecutiva del Hospital.
- b) El Internado en Medicina se inicia el 1º de Enero de cada año sin excepción.
- c) Las Universidades deben enviar la relación de sus internos a más tardar la primera quincena de Diciembre del año previo al internado, en base a ello se realizan las rotaciones correspondientes, no haciéndonos responsables en caso de que alguna Universidad incumpliera esta norma, ocasionando perjuicio a sus alumnos, al no poder elegir sus rotaciones.
- d) Los internos que eligieron esta sede deben presentarse el **31 de Diciembre** del año previo al internado, a las 8:00a.m. para iniciar su etapa de Inducción de pre internado, que dura hasta el 08 de Enero.
- e) El cuadro de rotaciones se elaborará la **tercera semana de Diciembre**, posterior a la evaluación que deben rendir los Internos, entendiéndose que quienes no se presenten a rendir la evaluación, no podrán ser considerados en el cuadro de rotaciones.
- f) Previo a sus actividades en los servicios en los cuales rotarán, los internos recibirán una capacitación sobre medidas de Bioseguridad, en horario que se comunicará oportunamente, esto incluye a todos los Internos de Medicina (los que pertenecen a la Sede así como los que rotarán de otras Sedes)
- g) En el caso de Internos de otras especialidades, el inicio del Internado deberá ser en Enero o Julio de cada año, a fin de facilitar las actividades de capacitación de los Internos.
- h) Cada Interno deberá pasar el Examen Medico correspondiente en el HRM el mismo que constara de Examen Clínico, Rx de Tórax, Hematometría y Serología para Hepatitis B y VIH. El mismo que se realizara con una periodicidad semestral.

- i) Los internos aptos recibirán inmunización para Hepatitis B, Fiebre Amarilla y Rubéola.
- j) Los Internos deberán traer un fotocheck que los identifique como tales, expedido por la Universidad de origen **No se aceptará a los internos que no cumplan estos requisitos**
- k) Al final de cada rotación, los internos deberán rendir una prueba objetiva, que permitirá evaluar conocimientos y razonamiento clínico, a fin de hacer las recomendaciones y ajustes necesarios, esta evaluación deberá ser aplicada por el coordinador de Internos del Departamento donde rotó o en su defecto por el Comité Hospitalario de Internado Medico, debiendo remitirse a los coordinadores de cada Universidad una copia con las notas obtenidas.
- l) Las Fichas de evaluación de los internos una vez finalizada la rotación, deberán enviarse a la Unidad de Docencia e Investigación, con la firma del Coordinador, el Jefe del Departamento y el Jefe de Servicio para que siga los trámites correspondientes, este documento será remitido a la Universidad en sobre lacrado conjuntamente con las constancias correspondientes emitidas por la Dirección del Hospital Regional de Moquegua.
- m) La Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación no emitirá Constancias de Internado a aquellos internos cuyas fichas de Evaluación no hubieran sido remitida a esa Oficina.
- n) No se aceptará que los internos tramiten personalmente la firma de sus evaluaciones, ni tampoco que sean ellos quienes lleven este tipo de documentos a la Universidad.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA

*[Handwritten Signature]*  
.....  
Dra. Mirtha Elena Huertas de Reynoso  
C.M.P. 17360 R.N.E. 8701  
DIRECTORA